

**Del 20 al 24 de mayo del 2024
BS 21/24**

La autoridad fiscal a iniciado con la imposición de multas por el no envío de la contabilidad electrónica, la multa oscila entre los \$ 7,110 a \$ 21,310 de acuerdo con la fracción XLI del artículo 81 en relación con el artículo 82 fracción XXXVIII del Código Fiscal de la Federación.

El 23 de mayo, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) publicó en el Diario Oficial de la Federación acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada (e. firma) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los sistemas informáticos del citado Instituto.

Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos **deberán de presentar a más tardar el 31 de mayo la declaración informativa de transparencia a efectos de mantener la autorización de donataria autorizada.**

CONTENIDO

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos Diversos.

2.1 Restablecimiento del Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero (SPPLD) en internet.

2.2 Guía para la actualización de domicilio de quienes realicen actividades vulnerables.

2.3 Segunda versión anticipada de la primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (RMF) y anexos 1, 1-A y 23.

3. Tesis y jurisprudencias.

Visitas domiciliarias. Los visitadores deben identificarse al iniciarlas con el contribuyente, su representante o el tercero con quien entiendan (Artículo 44, Fracción III, Del Código Fiscal de la Federación).

4. Consulta de indicadores.



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Miércoles 22 de mayo de 2024.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de los anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K", de las Disposiciones de Carácter General que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, publicadas el 31 de mayo de 2019, con sus modificaciones y adiciones publicadas el 6 de mayo de 2021, 21 de junio de 2022 y 11 de agosto de 2023.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5727971&fecha=22/05/2024#gsc.tab=0

Adición a las Disposiciones de Carácter General en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5727972&fecha=22/05/2024#gsc.tab=0

Modificación a las Disposiciones de Carácter General en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5727973&fecha=22/05/2024#gsc.tab=0

1.2 Jueves 23 de mayo de 2024.

Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se aprueban los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada como Organismo Fiscal Autónomo cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en las actuaciones y los actos inherentes al ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, así como de los procesos que realice el personal facultado del INFONAVIT en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo.

[DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

1.3 Viernes 24 de mayo de 2024.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5728400&fecha=24/05/2024#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5728401&fecha=24/05/2024#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5728402&fecha=24/05/2024#gsc.tab=0

1.4 Tipos de cambio y tasas de interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días %	TIIE de 91 días %	TIIE de 182 días %	TIIE Fondeo a un día hábil
20-may-24	16.6217	11.2399	11.3926	11.5498	11.00
21-may-24	16.5668	11.2350	11.3926	11.5498	11.00
22-may-24	16.6138	11.2350	11.3926	11.5498	11.00

23-may-24	16.6405	11.2350	11.3926	11.5498	11.00
24-may-24	16.6945	11.2415	11.3926	11.5498	11.00

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de mayo al 10 de junio de 2024.

FECHA	Valor (Pesos)
26-mayo-2024	8.154704
27-mayo-2024	8.153619
28-mayo-2024	8.152535
29-mayo-2024	8.151450
30-mayo-2024	8.150366
31-mayo-2024	8.149281
01-junio-2024	8.148197
02-junio-2024	8.147113
03-junio-2024	8.146030
04-junio-2024	8.144946
05-junio-2024	8.143863
06-junio-2024	8.142779
07-junio-2024	8.141696
08-junio-2024	8.140613
09-junio-2024	8.139530
10-junio-2024	8.138447

2. Tópicos diversos.

2.1 Restablecimiento del Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero (SPPLD) en internet.

El pasado 09 de mayo, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) publicó a través de su página de internet comunicado mediante el cual da a conocer que el proceso de actualización de la plataforma tecnológica que se anunció mediante comunicado del 04 de abril de 2024 ha concluido, por lo tanto, quienes realicen Actividades Vulnerables podrán consultar el cambio de estatus y descargar los acuses de los Avisos e Informes que enviaron en abril a partir del 07 de mayo del 2024 de manera gradual y paulatina, esperando que la generación total de los acuses retrasados concluya en las próximas tres semanas.

Para obtener el acuse correspondiente, NO ES NECESARIO que vuelva a mandar los Avisos o Informes que ya ha enviado y su estatus aparece como "Procesando" en la sección Seguimiento de acuses.

Dado el rezago en la recepción de la información, es posible que los acuses no se generen con la prontitud habitual; sin embargo, es importante que continúe enviando los siguientes Avisos o Informes en el plazo que corresponda, ya que al momento de generarse sus respectivos acuses se tomará en cuenta la fecha en que se enviaron.

Fuente: UIF

2.2 Guía para la actualización de domicilio de quienes realicen actividades vulnerables.

El SAT dio a conocer mediante el apartado de notificaciones del SPPLD guía para la actualización de domicilio de quienes realicen actividades vulnerables, a continuación, se proporcionan los pasos a seguir para la citada actualización:

1. Ingresar al Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero (SPPLD) con su RFC y firma electrónica (e-firma), y en la sección **Registro** del menú principal elegir la opción **Modificar Datos de Alta**.
2. Avanzar entre las pantallas hasta el apartado **Datos del domicilio principal de la(s) Actividad(es) vulnerable(s)**, en donde se encuentra el o los domicilios de cada una de las Actividades Vulnerables registradas.
3. En la parte inferior de su pantalla localizará una tabla con los datos del domicilio registrado por cada una de las Actividades Vulnerables inscritas previamente. En la información del domicilio que pretende modificar, dar clic en el botón **Borrar**.

4. Desplazarse a la parte superior de la pantalla e ingresar la información del nuevo domicilio.
5. Seleccionar la Actividad Vulnerable a la cual se realiza la actualización y dar clic en el botón **Agregar domicilio**.
6. La información del nuevo domicilio se agregará en la tabla inferior, dar clic en **Continuar** hasta llegar a la opción de **Vista previa**.
7. En **Vista Previa** se mostrará la información actualizada de su alta, entre ellos, el nuevo domicilio que agregó.
8. Si toda la información es correcta, entonces seleccionar **Sí, acepto**. y posteriormente dar clic en **Enviar inscripción**.
9. Para concluir el trámite, debe utilizar su firma electrónica (e.firma), dar clic en el botón **Firmar** y posteriormente en **Enviar**.
10. Se generará el **Acuse** correspondiente a la actualización o modificación realizada, se sugiere guardar y conservar este documento.
11. Para finalizar presionar el botón **Terminar**.

Fuente: SAT

2.3 Segunda versión anticipada de la primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (RMF) y anexos 1, 1-A y 23.

El 21 de mayo el SAT público a través de su página de internet la segunda versión anticipada de la RMF para 2024, mediante la cual se adiciona la fracción XII a la regla 2.4.11, la cual a la letra cita lo siguiente:

Inscripción en el RFC.

I. a. XI. ...

XII. La inscripción de mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México; personas físicas que únicamente perciban ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, así como de personas físicas sin obligaciones fiscales, de conformidad con la ficha de trámite 321/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual", contenida en el Anexo 1-A.

Así mismo, se modifica el anexo 1 y 1-A de la citada resolución para incorporar el formato de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de oficina virtual y la ficha de trámite 321/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual".

Fuente: RMF

3. Tesis y jurisprudencias.

Visitas domiciliarias. Los visitantes deben identificarse al iniciarlas con el contribuyente, su representante o el tercero con quien entiendan (Artículo 44, Fracción III, Del Código Fiscal de la Federación)

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes sustentaron criterios contradictorios al analizar la obligación de los visitantes de identificarse previamente a ingresar al inmueble en el que pretende practicarse la visita domiciliaria. Mientras que uno consideró que la norma no exige que se identifiquen ante cualquier persona ni de forma previa a ingresar al domicilio, el otro estimó que el artículo 16 constitucional los obliga a identificarse antes de entrar al inmueble, para acreditar que pueden entrar y, de ese modo, salvaguardar la inviolabilidad del domicilio.

Criterio jurídico: El Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, determina que en términos del artículo 44, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, el personal visitador debe identificarse al inicio de la visita domiciliaria ante el contribuyente, su representante o el tercero con quien se entienda, por lo que no tiene la obligación de identificarse previamente en términos de ese numeral, al ingresar al inmueble en el que se encuentra el domicilio fiscal del contribuyente buscado.

Justificación: Para garantizar el derecho a la inviolabilidad del domicilio reconocido por el artículo 16 constitucional, los visitantes deben cumplir con las formalidades establecidas en la legislación tributaria. La fracción III, del artículo 44 mencionado dispone que, al inicio de la visita deben identificarse con quien se entienda la diligencia, siendo ésta la única identificación que se establece a su cargo.

La Segunda Sala del Alto Tribunal, al resolver la contradicción de tesis 167/2017, determinó que esa identificación solamente debe realizarse ante el contribuyente, su representante o el tercero con quien se entienda la visita domiciliaria, y no con cualquier persona que pueda atender a los visitantes hasta que éstos localicen a los directamente interesados y puedan iniciar la visita. Por tanto, en las visitas domiciliarias no debe cumplirse alguna identificación adicional a la prevista en el referido artículo 44, fracción III.

Sin que lo anterior constituya una autorización para los visitantes para actuar con arbitrariedad en el ejercicio de sus funciones, pues en todo caso, el personal actuante deberá desarrollar su función conforme se lo encomienden las normas constitucionales, legales y reglamentarias a las que se encuentre sujeto.

PLENO REGIONAL EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Contradicción de criterios 179/2023. Entre los sustentados por el Primer y el Cuarto Tribunales Colegiados, ambos en Materia Administrativa del Segundo Circuito. 22 de marzo de 2024. Tres votos de las Magistradas Adriana Leticia Campuzano Gallegos y Silvia Cerón Fernández, y del Magistrado Alejandro Villagómez Gordillo (presidente). Ponente: Magistrada Silvia Cerón Fernández. Secretario: Martín Daniel Brito Moreno.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, al resolver el amparo directo 339/2021, y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, al resolver el amparo directo 522/2015.

Nota: La parte considerativa de la sentencia relativa a la contradicción de tesis 167/2017 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 1 de diciembre de 2017 a las 10:13 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 49, diciembre de 2017, Tomo I, página 856, con número de registro digital: 27497.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de mayo de 2024 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de mayo de 2024, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Registro digital: 2028819

Instancia: Plenos Regionales

Tesis: PR.A.C.CN. J/9 A (11a.)

Undécima Época

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Materia(s): Administrativa

Tipo: Jurisprudencia

4. Consulta de indicadores.

<https://garciaaymerich.com/>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Argelia del Rosario Bilbao González
Ana Karen Aguilar Rivero
Jesús Ángel Silva García
Juan Bustamante Calvillo
Cesar Baltazar Reyna Bustamante
María Fernanda Hernández Delgado